



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco”



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO: HCE/CT/08/2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas del día primero de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en el lugar que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Independencia número 303, Centro de esta ciudad, presentes los miembros del Comité de Transparencia: Presidente, M.D. Joel Alberto García González, Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública; Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu, Director de Finanzas; y Vocal L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración; contando con la presencia del Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, Titular de la Unidad de Transparencia; con la finalidad de dar atención a los oficios números: HCE/UT/0142/2018 y HCE/UT/0143/2018, por medio de los cuales se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para estar en condiciones de pronunciarse respecto de la solicitudes de información con números de folio: 00297818, y 00297918, por lo que se procede a instalar el Comité de Transparencia del H. Congreso, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO:** Lista de Asistencia y declaración de Quórum.
SEGUNDO: Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
TERCERO: Análisis y atención de las solicitudes realizadas mediante Plataforma Nacional de transparencia, con los folios 00297818, y 00297918.
CUARTO: Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

1



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Primero.- Se efectúa el pase de lista de asistencia, presentes el Presidente del Comité de Transparencia, M.D. Joel Alberto García González; Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu y la Vocal, L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz; estableciéndose así el quórum.

Segundo.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos correspondiente la sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Tercero.- Se procede al análisis respecto de las solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los folios 00297818, y 00297918, realizadas por quien dice llamarse José Ángel Domínguez Domínguez:

a).- Respecto de la solicitud con número de folio: 00297818

- “1.- Tabulador, decreto, acuerdo reglamento o cualquiera que sea su naturaleza, que contenga la lista de los cobros permitidos relativos al servicio de grúas concesionarias, que brinden el servicio de remisión de vehículos infraccionados por las autoridades de tránsito y vialidad,” (sic).

b).- En atención a la solicitud con número de folio: 00297918

- “2.- Tabulador, decreto, acuerdo reglamento o cualquiera que sea su naturaleza, que contenga la información relativa a las empresas concesionarias que prestan el servicio de grúas a la autoridad de tránsito y vialidad. Así como de las fechas de expiración de sus concesiones” (sic).

En relación con las solicitudes de información con números de folios 00297818, y 00297918, la Unidad de Transparencia mediante los oficios números: HCE/UT/0142/2018 y HCE/UT/0143/2018, solicitó se realizara análisis de los mismos para poder determinar lo conducente.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco”



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

De las constancias que obran en el presente asunto, se observa que lo requerido por el solicitante se encuentra relacionado con los servicios proporcionados por los concesionarios de transporte público de carga (grúas y remolques), así como fecha de expiración de sus concesiones.

De tal manera se observa que la información solicitada por el peticionario se encuentra relacionada en primer lugar con los cobros realizados por los concesionarios de grúas, y en ese sentido, la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco en su artículo 48 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 48.- El servicio público de grúas y remolque es aquel que tiene como finalidad trasladar otros vehículos impedidos física o legalmente para su autodesplazamiento, ya sea en plataforma, por elevación o arrastre, sin sujetarse a itinerarios fijos, ni horario, pero conforme a las **tarifas que determine la Secretaría.**

Respecto a la vigencia de las concesiones el artículo 69 de la Ley en comentario estipula que:

ARTÍCULO 69.- Para la prestación de un servicio de transporte público, haciendo uso de las vías de comunicación terrestre del estado, se requiere ineludiblemente contar con una concesión o permiso de transporte público otorgado por la Secretaría en los términos de la presente Ley, atendiendo siempre al orden e interés públicos.

En las concesiones y permisos de transporte público se deberá especificar el **periodo de vigencia**, la ruta, la clase y tipo de servicio, la jurisdicción, el itinerario y el horario, así como las características del vehículo con el que se operará y las demás condiciones que, en su caso, se establezcan para la explotación de dicho servicio.

En este contexto, resulta incuestionable que la Autoridad competente para fijar o establecer las tarifas de cobro respecto al servicio de grúas realizado por los concesionarios es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco.

Es de hacer mención que el *criterio 001/2017*, adoptado por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, referente a la Incompetencia y o notoria incompetencia, es el siguiente:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco”



Criterio Relevante 001/2017

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio

Por lo que los integrantes de este Comité de Transparencia por unanimidad respecto solicitudes de información con números de folios 00297818, y 00297918, emiten el siguiente Acuerdo:

ACUERDO CT/12/2018

I.- Realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a las solicitudes con números de folios 00297818, y 00297918 y de conformidad con a lo establecido en los artículos, 47 y 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; este Comité es competente entre otras cosas para *confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados*, por lo que del análisis a las solicitudes el Comité de Transparencia **Acuerda:** Se informe al solicitante que la información por el requerida, es incompetencia de este Sujeto Obligado.

En razón de lo anterior córrase traslado de la presente Acta y de los respectivos acuerdos al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado, para la elaboración de la respuesta correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción III, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Cuarto.- Desahogado el orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente Acta del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte del Presidente, siendo las trece horas del día del encabezado; levantándose la presente acta, constante de cinco fojas, firmando los que en ella intervinieron.

**M.D. JOSE ALBERTO GARCÍA
GONZÁLEZ**
PRESIDENTE

LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN
~~ABREU~~
SECRETARIO

L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO LEAL DÍAZ
VOCAL